



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, DICIEMBRE TRES (03) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

SEÑOR JUEZ, informo a usted que la parte demandada UGPP contestó la demanda dentro del término de ley y en legal forma, así mismo, le informo que la señora IDALIA MARIA OSPINA ARIAS presentó contestación de la demanda y además presentó demanda de reconvención contra la UGPP y contra CIELO DEL CARMEN RUÍZ MENDOZA.

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR CIELO DEL CARMEN RUIZ MENDOZA CONTRA UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – U.G.P.P. E IDALIA MARIA OSPINA ARIAS. RADICADO: 230013105002-2021-00125-00.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MONTERÍA, DICIEMBRE TRES (03) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Examinado el expediente, procede el despacho a decidir en orden procedimental las actuaciones cumplidas hasta este momento procesal.

I. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDADA POR PARTE DE UGPP

Visto el anterior informe secretarial, el despacho observa que la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales de la Protección Social – UGPP, presentó contestación de la demanda dentro del término de ley y en legal forma, por lo que se tendrá por contestada la demanda.

De otra parte, la UGPP a través de la directora Jurídica de la referida entidad constituyó como su apoderado judicial al Dr. ORLANDO DAVID PACHECO CHICA, por lo anterior, se reconocerá al Dr. ORLANDO PACHECO CHICA como su apoderado judicial.

II. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA POR PARTE DE LA SEÑORA IDALIA MARIA OSPINA ARIAS

Con relación a la señora IDALIA MARÍA OSPINA ARIAS, en el auto admisorio de la demanda el Juzgado designó curador ad litem para que la representara en la presente causa, sin embargo, el curador no se notificó para ejercer su designación.

*Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.
e-mail: j02lcmom@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (4) 7835155
Montería – Córdoba*

No obstante, a través de apoderada judicial compareció al proceso y procedió a dar contestación a la demanda, lo cual realizó conforme lo estatuido en el artículo 31 de la norma adjetiva laboral, por lo que se tendrá por contestada la demanda.

Además de lo anterior, designó a la Dra. ZAIRA CAROLINE OLASCOAGA PACHECO como su apoderada judicial, por lo anterior, se reconocerá a la Dra. OLASCOAGA PETRO como apoderada judicial de IDALIA MARIA OSPINA ARIAS.

III. SOLICITUD DE ACUMULACIÓN DE PROCESOS

De otro a lado, la apoderada judicial de la señora IDALIA MARIA OSPINA ARIAS manifestó al Juzgado que radicó demanda ordinaria laboral donde funge como demandante su representada y como demandados, la UGPP y CIELO DEL CARMEN RUIZ MENDOZA, con el fin de dirimir la controversia que existe en relación con la sustitución pensional del finado JAIRO ALFONSO TATIS MONTERO.

La demanda correspondió al JUZGADO DE CIRCUITO – CIVIL 002 DE CERETÉ bajo el radicado 23162310300220210010000.

Pues bien, consultado el módulo de CONSULTA DE PROCESOS del Consejo Superior De La Judicatura, se logró constatar que en efecto existe un proceso identificado con el radicado proporcionado por la apoderada judicial pero se encuentra en estado “privado” lo que no permite visualizar las actuaciones que se han surtido en el proceso.

Por lo anterior, esta Unidad Judicial ordenará oficiar al JUZGADO DE CIRCUITO – CIVIL 002 DE CERETÉ, para que informe la existencia del proceso a que ha hecho referencia la apoderada judicial de la señora IDALIA MARIA OSPINA ARIAS, copia del auto admisorio y además informe las fechas de notificación de los accionados, lo anterior para establecer cuál de los dos procesos es el más antiguo y el despacho judicial que debe conocer sobre una eventual acumulación.

IV. DEMANDA DE RECONVENCIÓN

Referente a la demanda de reconvencción planteada, el despacho estará atento a la respuesta del Juzgado Civil de Cereté para establecer si el proceso que se tramita ante ese Despacho debe acumularse al presente tramite, y poder resolver lo referente a la reconvencción.

Como consecuencia de lo anterior el Juzgado

ORDENA:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

SEGUNDO: RECONOCER a Dr. ORLANDO DAVID PACHECO CHICA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.941.567 expedida en Bogotá y T.P. No. 138159 del C.S.J. como apoderado judicial de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

TERCERO: TENER por contestada la demanda por parte de la demandada IDALIA MARIA OSPINA ARIAS.

CUARTO: RECONOCER a la Dra. **ZAIRA CAROLINE OLASCOAGA PACHECO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.924.072 expedida en Montería y T.P. No. 315.534 del C.S.J. como apoderada judicial de IDALIA MARÍA OSPINA ARIAS.

*Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.
e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (4) 7835155
Montería – Córdoba*

QUINTO: OFICIAR al JUZGADO DE CIRCUITO – CIVIL 002 DE CERETÉ para que informe a este despacho judicial la existencia del proceso identificado con el radicado número bajo el radicado 23162310300220210010000, informe sobre las partes que lo conforman, aporte copia del auto admisorio de la demanda e informe las fechas de notificación personal del auto admisorio de la demanda a los accionados y soporte documental sobre tales actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

Firmado Por:

**Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c82b15ea50554059b722b3cc1626cec6b9c122f5be4e197fa5f71ec8e7cfbca9**

Documento generado en 03/12/2021 05:06:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.
e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (4) 7835155
Montería – Córdoba*